



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número diez del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0003016
2. Expediente folio 0003216
3. Expediente folio 0004716
4. Expediente folio 0007016
5. Expediente folio 0007116
6. Expediente folio 0011016
7. Expediente folio 0011516
8. Expediente folio 0012116
9. Expediente folio 0013416
10. Expediente folio 0013516
11. Expediente folio 0013616
12. Expediente folio 0013816
13. Expediente folio 0017116

III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00009616, 00010816 y 00012016.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

- I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. **FOLIO 00003016**, en el que se solicitó:

"De forma escaneada requiero del ejercicio 2014 y 2015: Copia de los contratos o convenios de consultoría, asesoría, investigación, o cualquier otro similar con Instituciones Educativas o de

Investigación Públicas, Privadas o mixtas. Copia de los informes resultantes de los servicios contratados. De forma escaneada requiero del ejercicio 2014 y 2015: Copia de los contratos o convenios de consultoría, asesoría, investigación, o cualquier otro similar con Instituciones Educativas o de Investigación Públicas, Privadas o mixtas. Copia de los informes resultantes de los servicios contratados.”

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000077/2016, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 120/CNDH/OM/DGNDT/2016, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGAJ/810/2016 Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/522/16**, en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...Durante el año 2014, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo no celebró ningún contrato o convenio relacionado con los servicios de consultoría, asesoría, investigación o cualquier otro similar, con instituciones educativas, de investigación, públicas, privadas o mixtas.

Por otra parte, durante el año 2015, se suscribieron los siguientes contratos y convenios:

1.- Contrato de Prestación de Servicios entre la CNDH y Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V., del cual derivó la publicación del libro Los Retos de los Derechos Humanos. El contrato indicado, se proporciona en su versión pública debido a que cuenta con datos de carácter personal, de los cuales la CNDH no tiene autorización expresa para difundirlos, por lo que se consideran información confidencial. Respecto al libro, se proporciona, en términos de la solicitud de acceso, en el archivo digital.

2.- Contrato de Prestación de Servicios entre la CNDH y Perma Consultores, S.C., cuya finalidad fue generar un análisis de los factores que inciden en la asignación y el ejercicio presupuestal de los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos del país. El contrato señalado se proporciona en su versión pública, debido a que cuenta con datos de carácter personal, de los cuales la CNDH no tiene autorización expresa para difundirlos, por lo que se consideran información confidencial.

Asimismo, debe mencionarse que el documento resultante de dicho convenio forma parte del proceso de la decisión que el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo habrá de tomar, con relación a las acciones de vinculación a seguir con cada uno de los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos del país. Asimismo, dicho informe no ha sido, hasta el momento, presentado o difundido a los titulares de los organismos estatales de protección de los derechos humanos. Por lo anterior, el informe resultante de dicho convenio se considera como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- Convenio General de Colaboración que suscribieron la CNDH y el Colegio de México, A.C., cuya finalidad es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento. El convenio se proporciona en su versión pública, debido a que cuenta con datos de carácter personal, de los cuales la CNDH no tiene autorización expresa para difundirlos, por lo que se consideran información confidencial. De igual forma, en atención a la solicitud, se proporciona en formato electrónica. Cabe mencionar que atendiendo a la naturaleza del contrato no se producen informes o resultados del mismo.

4.- Convenio Específico de Colaboración que suscribieron la CNDH y el Colegio de México, A.C., para organizar y realizar dos conferencias, una serie de cursos y talleres en temas relacionados con violencia y cultura de paz. Como resultado de dicho convenio, se adjunta el

Plan General de Organización de la Conferencia sobre la Experiencia Mexicana en Cultura de Paz, así como la justificación académica y programa de Cursos teórico-prácticos para víctimas (familiares) y servidores públicos Seminario sobre Violencia y Paz. De igual forma, se proporciona el convenio en su versión pública, debido a que cuenta con datos de carácter personal, de los cuales la CNDH no cuenta con la autorización expresa para difundirlos, por lo que se consideran información confidencial. El convenio específico y los documentos resultados del mismo, se brindan en versión electrónica.

5.- *Convenio Específico de Colaboración entre la CNDH y la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social impartirá un "Taller-Aportación" a personal designado por la CNDH. De conformidad con la solicitud, adjunto se envía el convenio en formato electrónico..."*

Oficialía Mayor.

*"...Se entrega disco compacto con: **"Contratos de consultoría, asesoría e investigación"***

Año 2014 NINGÚN CONTRATO

Año 2015

- *UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Convenio de colaboración entre la UNAM y la CNDH para la promoción, la educación, investigación, difusión e intercambio de información académica en Materia de Derechos Humanos.*
- *EL COLEGIO DE MÉXICO, S.C. Convenio específico de colaboración entre la CNDH y el Colegio de México, consistente en organizar y realizar dos conferencias y una serie de cursos y talleres en temas relacionados con Violencia y Cultura de Paz.*
- *FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD ALCALÁ. Primera Fase del Protocolo Adicional Número 2 del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entre CNDH y FGUA.*
- *CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. Convenio General de Colaboración entre CNDH y el CIDE con el fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Derechos Humanos.*
- *CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. Convenio Específico de Colaboración entre CNDH y el CIDE con el fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de los siguientes proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Derechos Humanos.*
- *COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Convenio de colaboración para la Actualización del Observatorio de Legislación y Política Migratoria.*
- *CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL. Convenio de Colaboración entre CNDH y CIESAS, para desarrollar el proyecto "Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, Factores que Propician su Participación en Delitos Violentos".*

- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL. Convenio de Colaboración entre CNDH y CIESAS, para desarrollar el proyecto serie de libros en lenguas indígenas para niños, con el tema "Derechos Humanos y Cuidado del Medio Ambiente"
- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL. Convenio Colaboración Específico de Colaboración entre CNDH y CIESAS, para desarrollar el proyecto relativo a "Derecho a la Salud y Mujeres Indígenas"

De los instrumentos presentados en el disco, solamente corresponden a la responsabilidad de la Oficialía Mayor los Convenios con el Centro de Investigación y Docencia Económica, cuyos resultados han sido clasificados como reservados por un periodo de seis años, razón por la cual no se anexan los informes resultantes de los servicios convenidos.

Los restantes instrumentos, corresponde a las áreas responsables de la administración del mismo presentar los informes resultantes de los convenios..."

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

"...me permito informar que después de una la revisión exhaustiva de los archivos con que cuenta esta Dirección General se localizaron en resguardo los siguientes convenios de colaboración solicitados por el usuario:

2014				
No.	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA
1	LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO	ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "LAS PARTES" EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA, RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A ESTUDIANTES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y SOCIEDAD EN GENERAL LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ESTUDIAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL EN LA MATERIA, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPONER LINEAS DE ACCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.	29 DE AGOSTO DE 2014	UN AÑO
2015				
1	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LA COMISIÓN NACIONAL" Y "EL CONAPRED" PARA COORDINAR, DISEÑAR Y EJECUTAR DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE GENEREN MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASI COMO FORTALECER Y DIFUNDIR UNA CULTURA DE LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES A FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS, A FIN DE QUE GOCEN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA NO	08 DE ABRIL DE 2015	CINCO AÑOS

2	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES EN MÉXICO	DISCRIMINACIÓN. ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS CONJUNTOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, DIFUSIÓN, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE MATERIALES RELACIONADOS CON LA HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, ASÍ COMO PROYECTOS Y TRABAJOS CONJUNTOS ENMARCADOS EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON ÉNFASIS A LOS DERECHOS HUMANOS EN ELLA CONSAGRADOS.	23 DE ABRIL DE 2015	HASTA EL 05 DE FEBRERO DE 2017
3	COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE (COLEF) (GENERAL)	ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "LAS PARTES" EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA, RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDA A ESTUDIANTES, AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, SERVIDORES PÚBLICOS DE AMBAS INSTITUCIONES Y SOCIEDAD EN GENERAL. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ESTUDIAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL EN LA MATERIA Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPONER LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.	01 DE OCTUBRE DE 2015	INDEFINIDA
4	COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE (COLEF) (ESPECÍFICO)	ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS, CONDICIONES Y MECANISMOS CON LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO, POR PARTE DE "EL COLEF" Y CON LA PARTICIPACIÓN DE "LA CNDH", EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICA MIGRATORIA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (TÉRMINOS DE REFERENCIA) Y EN EL ANEXO 2 (CRONOGRAMA, PRODUCTOS Y APORTACIONES), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE: A) MONITOREAR LAS LEYES Y POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LOS GOBIERNOS DE MÉXICO Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) HACER LA EXTENSIÓN HACIA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA EN LA COBERTURA DE DATOS.	01 DE OCTUBRE DE 2015	INDEFINIDA
5	OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA JUSTICIA FEDERAL	LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES" ENCAMINADAS A PROMOVER EL ESTUDIO, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ASIMISMO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMUNES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL XXV	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	INDEFINIDA



		ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.		
6	LA UNIVERSIDAD IUS SEMPER S.C.	LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES" ENCAMINADAS A PROMOVER EL ESTUDIO, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.	23 DE OCTUBRE DE 2015	INDEFINIDA

En cuanto a algún contrato de prestación de servicios celebrado por este Organismo Nacional Autónomo con las características antes señaladas no se encontró dato alguno al respecto.

Por lo anterior adjunto al presente escrito en disco compacto los archivos electrónicos con textos completos de los referidos convenios (formato PDF), en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

...

Centro Nacional de Derechos Humanos.

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que este Centro Nacional de Derechos Humanos firmó un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), entre cuyos objetivos se encuentra: "Realizar investigaciones en las materias de historia, derecho constitucional y derechos humanos". Como resultado de la firma de este convenio, se impulsó la celebración de una mesa redonda denominada "Cuarto Aniversario de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 2011" (se anexa copia del cartel de difusión).

Asimismo, se elaboraron, editaron y distribuyeron las publicaciones detalladas abajo como parte de dicha colaboración, las cuales se ponen a su disposición en la Librería Digital de esta Comisión Nacional, en los siguientes links:

- Constitución y derechos humanos (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_ConstitucionDH.pdf)
- Derechos humanos en el artículo 1o. constitucional: obligaciones, principios y tratados (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_DHArt1o.pdf)
- Artículo 4o: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_Art4oDerEconomicosSocialesCulturalesAmbientales.pdf)
- Derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_DerAccesoUsoTIC.pdf)
- Derecho humano de acceso a la información (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_DHAccesoInformacion.pdf)
- Derechos constitucionales de la víctima y del acusado de un delito (http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/foll_DerConstitucionalesVictimaAcusado.pdf)..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA** proporcionada por la Oficialía Mayor, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta antes referida, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Asimismo, una vez realizado el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Centro Nacional de Derechos Humanos, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información requerir, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, **PROPORCIONAR LOS CONVENIOS QUE SE REFIEREN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE INVESTIGACIÓN, ASÍ MISMO, INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA LOS INFORMES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y RESPECTO AL CONVENIO NÚMERO TRES, PRECISAR SI SERÁ ENTREGADO AL SOLICITANTE O NO, RESPECTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, INCLUIR LOS INFORMES DE RESULTADOS, Y FINALMENTE AL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REALIZAR UN CRUCE DE INFORMACIÓN CON LA OFICIALÍA A MAYOR, A FIN DE VERIFICAR Y EN SU CASO ARMONIZAR LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00003216, en el que se solicitó:

"Por ser de interés general la situación del dirigente de la UPOEG, así como de otros dirigentes indígenas en Guerrero, con el propósito de ampliar y precisar la información publicada en los medios de comunicación, con fundamento en el Artículo 8° Constitucional así como en los artículos, 4, 5, 6, 7, 10,11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y disposiciones aplicables, se solicita ante esa instancia la precisión de los siguientes datos:

- *Indique que recursos públicos y de qué tipo son asignados a la protección de XXXXX.*
- *Proporcione versión pública del Expediente de XXXXX, así como la recomendación correspondiente.*
- *Documento escaneado que sustenta el otorgamiento de las medidas cautelares a favor del ciudadano XXXXX, indicando fecha y número de oficio mediante el cual se le otorgaron los beneficios.*
- *Dictamen mediante el cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos decidió solicitar a la autoridad las medidas cautelares para XXXXX.*
- *Documento (expediente y fecha) por medio del cual la Comisión remitió el caso al gobierno ya sea Estatal o Federal para solicitar las medidas cautelares para XXXXX.*
- *Documento mediante el cual fue admitida por la autoridad la recomendación para otorgar las medidas cautelares a XXXXX.*
- *Documento mediante el cual se le notificó a XXXXX los beneficios, enumerando las medidas que le fueron otorgadas.-*
- *Situación actual del expediente de XXXXX (vigencia y fecha de conclusión de las medidas cautelares).*
- *Proporcione vía electrónica, copia fiel de todos los documentos que corroboren la vigencia de las medidas cautelares a favor de XXXXX.*
- *Confirmar la dependencia a la que pertenecen los escoltas que brindan protección al dirigente indígena, así como sus nombres y grados de cada uno de ellos, especificando si son permanentes o roladados.*
- *Indique en su caso que tipo de recursos tanto materiales como económicos (y en qué cantidad) son entregados al C. XXXXX como parte de las medidas cautelares.*
- *Que precise si existe alguna o algunas otras quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como las respectivas resoluciones o recomendaciones y si de la misma le han sido otorgadas medidas cautelares a XXXXX.*
- *Precise en su caso en que otra forma es apoyado el C. XXXXX, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o si es beneficiario de otro tipo de programa en el desempeño de tan noble labor a la sociedad.*

Información de apoyo.

El diario El Universal publicó una nota el 29 de Enero de 2014 (<http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/medidas-cautelares-upoeg-983494.html>), en el cual informo que por gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero a XXXXX, dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero y cinco de sus colaboradores les fueron otorgadas medidas cautelares, por lo que les fue asignada una guardia de siete elementos de la policía estatal. En el caso de sus colaboradores solo serían resguardados cuando salieran por alguna comisión fuera de su zona de influencia. De acuerdo con la nota, dicha recomendación se gestionó por considerar fundado el temor de XXXXX de ser víctima de un atentado, como el que sufriera el 28 de enero de 2014, XXXXX, presidente de la Canaco, en el que resulto herido su hijo XXXXX y falleció su nuera XXXXX. Posteriormente el 16 de marzo de 2014, en el diario 21, diario local de Guerrero (http://www.diario21.com.mx/?cmd=displaystory&story_id=126030&format=html), se difundió que el encargado de despacho de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, Ramón Navarrete Magdaleno, menciona que las medidas cautelares se ampliaron debido a un desencuentro que XXXXX tuvo con delincuentes en los municipios de Mochitlan y Quechultenango, por lo que además de los elementos de la policía estatal que lo acompañan de forma permanente as 24 horas del día, se destinó una patrulla y una camioneta con alto blindaje...”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 11403**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, no se ubicó el registro de expediente de queja alguno relacionado con los hechos manifestados en su solicitud de información

Con independencia de lo anterior, me permito sugerir a Usted direccione su requerimiento de información a la Unidad de Enlace de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a cargo de la Lic. Violeta Carolina Parra Reynada, ubicada en Avenida Juárez esquina Galo Soberón y Parra S/N, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01800-7162698...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00004716, en el que se solicitó:

“Solicito de la manera más atenta de favor los curricula vitae de los y las instructores (as) para la capacitación de servidores públicos, y los curricula vitae de las los instructores de capacitación con OSC.”

Para responder a lo solicitado **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVII/ 000078/2016, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/558/16**, en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...Inicialmente, debe mencionarse que debido a que la solicitante no estableció un periodo sobre el que requiere la información, se ha seguido el criterio del órgano especializado garante

en materia de transparencia y acceso a la información, en el sentido de que las solicitudes de acceso en que no se haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, debe interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Por lo anterior, la respuesta que se proporciona comprende el personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo desde el 26 de enero del año 2015 al 26 de enero del año 2016, fecha en la que presentó la solicitud.

El nombre del personal que realiza funciones de capacitación con las organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, son los siguientes:

No.	Nombre
1	C. José Alberto Aguilar Márquez
2	Lic. Guadalupe Anguiano Fuentes
3	Lic. Rebeca Barranco Amador
4	Lic. Blanca Lilia Felipe Ortega
5	Lic. Rosa Jazmín Mártir Alegría
6	Lic. Erasmo Ortiz Avilés
7	Lic. Mariana Nallely Sainz Olivares
8	Lic. Alba Torres Quezada
9	C. Claudia Vargas Palencia
10	Lic. José Felipe Vazquez Cardoso

Por su parte, el personal que imparte capacitación en materia de derechos humanos a los servidores públicos, es el que se enlista a continuación:

No.	Nombre
1	Lic. Cynthia Berenice Bello Toledo
2	Mtra. Gilda Cuevas Rodríguez
3	Dr. Rogelio Omar Chávez Moreno
4	Lic. Ulises Alejandro García Salgado
5	Lic. María de los Ángeles Hernández Mendizabal
6	Lic. José Miguel Huerta Pérez
7	Lic. Rodolfo Malagón Martínez
8	Lic. Ivonne Medina Malpica
9	Mtro. Jorge Mena Vázquez
10	Lic. Rodrigo Molina Moctezuma
11	Lic. Sandra Morales Ojeda
12	Lic. Verónica Itzel Nava Landa
13	Lic. Jorge Alberto Ruiz Valderrama
14	Lic. Jonathan Sandoval Valderrama
15	Mtra. Palmira Silva Culebro
16	Lic. Javier Agustín Valencia López
17	Lic. María Guadalupe Cristina Vega Ramírez
18	Lic. Brenda Januet Velasco Pérez

Con relación a los currículums vitæ de todos los servidores públicos indicados, se le proporcionan los mismos en el **ANEXO ÚNICO...**

Centro Nacional de Derechos Humanos.

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le hacen llegar los currículas vitæ del personal adscrito a este Centro Nacional de Derechos Humanos que imparte capacitaciones en materia de derechos humanos en versión electrónica..."

UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA ANTERIORMENTE, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta antes referida, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

ASIMISMO, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información requerir, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LOS QUE SE ENFOCAN A LAS OSC, O EN SU CASO SEÑALAR QUE SON INDISTINTOS Y QUE SE DEDICAN A AMBOS SECTORES**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 00007016, en el que se solicitó:

"Solicito información sobre el número total de quejas contra SEDENA, SEMAR, PGR, y PF/PFP por violación a derechos humanos desde 1992. Hasta la fecha. Solicito información con estos rubros DESAGREGADOS POR QUEJA: número de expediente, estado Y MUNICIPIO donde ocurrieron presuntas violaciones, fecha de registro y conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable GRACIAS. En seguimiento a solicitud con folio 00015715 a la que obtuve respuesta incompleta. Recibí información desagregada por fecha, autoridad y hecho violatorio, el municipio donde ocurrieron los hechos no está desagregada por queja, sino que recibí el acumulado de violaciones por municipio desde 1992. Solicito información DE MUNICIPIO POR QUEJA. MUCHAS GRACIAS."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 11404**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra este Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de febrero del año 2015 al treinta y uno de enero del 2016, lo anterior cumplimentando la información proporcionada a través de nuestro anterior oficio número 11302 de fecha 25 de febrero del año 2015 dentro del folio INFOMEX 0015715, el cual contempló la información comprendida del primera de enero del año 1992 al treinta y uno de enero del 2015, y como autoridades presuntamente responsables a la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Policía Federal, Policía Federal Preventiva y a la Procuraduría General de la República, se obtuvo el registro de 2,529 expedientes de queja."

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 298 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, se remiten en 22 fojas útiles los documentos denominados "Acumulado por Entidad Federativa y Municipio (Quejas)" en el que se detalla la información requerida por Municipios, toda vez que es la forma en que lo permite el documento de que se trata..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **FUNDAR Y MOTIVAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE NO SE PUEDE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RESPECTO DE MUNICIPIOS, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA EN LA FORMA EN LA QUE SE REQUIERE**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 00007116, en el que se solicitó:

"Número de quejas realizadas por migrantes en los años: 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000. Número de quejas realizadas por personas desplazadas en los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000."

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 11405**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento por cada uno de los años requeridos, utilizando en el campo sujeto tipo la opción "migrante", y en la narración de hechos la denominación "desplazado", se ubicaron los siguientes registros:

Quejas por año, cuyo sujeto tipo fue "migrante":

AÑO	TORTURA
2015	735
2014	558
2013	607
2012	631
2011	1,513
2010	545
2009	364
2008	405
2007	467
2006	348
2005	517
2004	116
2003	105
2002	63
2001	81
2000	75

TOTAL	7,130
--------------	--------------

Queja por año, en cuya narración de hechos se encontró la palabra "desplazado":

AÑO	TORTURA
2015	3
2014	2
2013	2
2012	2
2011	6
2010	2
2009	1
2008	1
2007	2
2006	1
2005	2
2004	1
2003	0
2002	1
2001	0
2000	6
TOTAL	32

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 00011016, en el que se solicitó:

"Dos copias certificadas del tabulador regional de sueldos para el puesto de director de área, con numero de empleado 3591, correspondiente a los años 2015 y 2014."

Para responder a lo solicitado **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 92B/CNDH/OM/DGNDDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...los tabuladores los podrá encontrar en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo para los ejercicios fiscales solicitados los siguientes:

- *Tabulador sueldos para el personal de la CNDH 2015, lo podrá consultar en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015 y que podrá consultar en la página de internet de la CNDH: www.cndh.org.mx, en la sección Conócenos, Transparencia, Obligaciones de Transparencia, numeral IV. Remuneración Mensual, en el rubro Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015.*
- *Tabulador sueldos para el personal de la CNDH 2014, lo podrá consultar en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2014.*

Para mayor referencia del año 2014 hasta el 30 de septiembre del 2015, fecha en que causo baja el empleado con puesto de Director de Área al que hace referencia, tenía un nivel salarial de MG531...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PROPORCIONAR AL SOLICITANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE REQUIERE**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 00011516, en el que se solicitó:

“El nombre, categoría, adscripción, salarios, del personal de ese órgano jurisdiccional que tengan conocimiento de las lenguas y cultura yokot’an, chol y zoque, que hayan sido capacitados a fin de garantizar el derecho humano a la jurisdicción del estado reconocido en la fracción VIII, del apartado a, de la Constitución Federal. lo anterior, además, en virtud de que en junio próximo, se aplicara en toda a entidad el Código Nacional de Procedimientos Penales cuyo artículo 45 y 46 previenen que en el caso de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, se les nombrara interprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen español, si así lo solicitan: derecho similar al establecido en el artículo 26 del Código Procedimental Penal local de 1997 aún vigente en el municipio de centro, al que nunca se dio cumplimiento. Por lo tanto, y siendo como es que hay más de 50 mil tabasqueños que hablan lenguas indígenas, es preocupante que a como sucede actualmente en aquellos municipios en que ya tiene vigencia el nuevo ordenamiento procesal penal no se cuenta con interpretes ni defensores con conocimientos en lenguas y culturas indígenas, lo que además contraviene diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por nuestro país y que por lo tanto también son ley suprema de la unión.”

Para responder a lo solicitado **LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/136/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...De conformidad con el artículo 29 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los asuntos que son de su competencia, tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran, o personas con discapacidad auditiva, se les proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura o, en su caso, un intérprete de lengua de señas mexicanas.

En ese sentido, para la atención de asuntos relacionados con dichas personas, esta Comisión Nacional y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), celebraron un convenio de colaboración el 10 de febrero de 2011, para que, con fundamento en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, dicho Instituto brindara apoyo a este Organismo Constitucional Autónomo, a fin de que, en la medida de lo posible, proporcione traductores o interpretes en la lengua de la región que se requiera.

Aunado a lo anterior, esta Comisión Nacional cuando realiza diligencias en los pueblos y comunidades donde se hable una lengua distinta al español, se auxilia de los propios habitantes que manifiesten tener conocimiento de la lengua y cultura de la localidad que se trate y que deseen coadyuvar con las labores de investigación.

Derivado de lo anterior, en cuanto al “nombre, categoría, adscripción, salarios, del personal de ese órgano jurisdiccional que tengan conocimiento de las lenguas y cultura yokot’an, chol y zoque” (Sic), esta Cuarta Visitaduría General no cuenta con personal que tenga conocimiento

especializado de las lenguas y cultura “yokot’an, chol y zoque”. Situación que no implica, tal y como se indicó supralíneas, que esta Comisión Nacional no garantice los derechos y cultura de los hablantes de lenguas indígenas.

En cuanto al “personal [...] que hayan sido capacitados a fin de garantizar el derecho humano a la jurisdicción del Estado reconocido en la fracción VIII, del apartado A, de la Constitución Federal”, se informa que esta Comisión Nacional es un organismo que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Así, para la atención de los asuntos de su competencia, es decir, los previstos en los artículos 102, apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta, de entre otros servidores públicos, con un Presidente, Visitadores Generales y Visitadores Adjuntos con fundamento en los artículos 5, 16 y 24 de la referida Ley.

Por lo anterior, para conocer el “nombre” de dichos servidores públicos, se debe orientar al solicitante para que consulte el directorio de este Organismo Nacional en el vínculo electrónico: <http://200.33.14.34:1007/index.asp> o en [http://www.cndh.org.mx/Obligaciones Transparencia](http://www.cndh.org.mx/Obligaciones_Transparencia) y dar clic en la fracción: “III.- Directorio de servidores públicos”, en el que se encuentra el nombre, puesto genérico, puesto específico, entre otros datos de los servidores públicos en comento.

En cuanto a la “categoría, adscripción, salarios”, se le orienta para que consulte el “MANUAL de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016”, mismo que se encuentra disponible para su consulta pública en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual Percepciones 2016.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual_Percepciones_2016.pdf) documento en el que podrá conocer el grupo, grado, denominación del puesto, nivel, así como las percepciones brutas del Presidente, los Visitadores Generales y de los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Por último, es importante mencionar que cada una de las Visitadurías Generales de este Organismo Nacional, se encarga de atender quejas según el tema que le corresponda, mismos que podrá consultar en el vínculo electrónico <http://www.cndh.org.mx/Servicios> Tratándose del caso específico de este Cuarta Visitaduría General se encarga de conocer de quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente de los individuos, pueblos y comunidades indígenas que se presenten ante la Comisión Nacional...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 00012116, en el que se solicitó:

“Quiero saber cuáles son los procedimientos, o medidas que se están llevando a cabo en las escuelas públicas por parte de los directivos, para impedir o tratar de erradicar el fenómeno del bullying, y con que están ayudando a los niños que sufren esta figura.”

Para responder a lo solicitado **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/SVG/DG/98/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...De las facultades y atribuciones de este Organismo Nacional, mismas que se detallan en el artículo 6 de la Ley de la CNDH, en el Título II denominado “Integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, así como en el Título II del Reglamento de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos (Reglamento de la CNDH), bajo el rubro "Facultades de la Comisión Nacional", no se desprenden actividades vinculadas con la solicitud al rubro, puesto que en la misma se cuestiona sobre las acciones realizadas por directivos de escuelas públicas para erradicar el bullying, aspectos que competen, en todo caso, a la Secretaría de Educación Pública, por lo que se sugiere orientar al solicitante en ese sentido..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 00013416, en el que se solicitó:

"Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2015, al presidente, secretario técnico y los titulares de las visitadurías de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos."

Para responder a lo solicitado **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 99B/CNDH/OM/DGNDDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...el documento que requiere es de carácter personal y sólo puede ser entregado al interesado. Adicionalmente, los detalles de las percepciones y cualquier deducción adicional a las establecidas por ley, son datos que no pueden proporcionarse debido a que la Comisión Nacional, clasifica a las percepciones y deducciones de cada servidor público como información confidencial, acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los artículos 26 y 27 de su reglamento.

Sin embargo, las percepciones de los servidores públicos de la CNDH, podrán ser consultadas específicamente el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015. Para mayor referencia el nivel salarial para cada uno de los puestos a los que se refiere son:

Puesto	Nivel salarial
Presidente de la CNDH	MD901
Primer Visitador General	MD821
Segundo Visitador General	MD811
Tercer Visitador General	
Cuarto Visitador General	
Quinto Visitador General	MD801
Sexto Visitador General	
Secretario Técnico	MD811"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I, III y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 00013516, en el que se solicitó:

“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2014, al presidente, secretario técnico y los titulares de las visitadurías de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos.”

Para responder a lo solicitado **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 99B/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...el documento que requiere es de carácter personal y sólo puede ser entregado al interesado. Adicionalmente, los detalles de las percepciones y cualquier deducción adicional a las establecidas por ley, son datos que no pueden proporcionarse debido a que la Comisión Nacional, clasifica a las percepciones y deducciones de cada servidor público como información confidencial, acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los artículos 26 y 27 de su reglamento.

Sin embargo, las percepciones de los servidores públicos de la CNDH, podrán ser consultadas específicamente el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la CNDH para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2014. Para mayor referencia el nivel salarial para cada uno de los puestos a los que se refiere son:

Puesto	Nivel salarial
Presidente de la CNDH	MD901
Primer Visitador General	MD821
Segundo Visitador General Tercer Visitador General Cuarto Visitador General Quinto Visitador General	MD811
Sexto Visitador General	MD801
Secretario Técnico	MD811”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I, III y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 00013616, en el que se solicitó:

“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2013, al presidente, secretario técnico y los titulares de las visitadurías de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos.”

Para responder a lo solicitado **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 99B/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...el documento que requiere es de carácter personal y sólo puede ser entregado al interesado. Adicionalmente, los detalles de las percepciones y cualquier deducción adicional a las establecidas por ley, son datos que no pueden proporcionarse debido a que la Comisión Nacional, clasifica a las percepciones y deducciones de cada servidor público como información confidencial, acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los artículos 26 y 27 de su reglamento.

Sin embargo, las percepciones de los servidores públicos de la CNDH, podrán ser consultadas específicamente el Manual de percepciones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero 2013. Para mayor referencia el nivel salarial para cada uno de los puestos a los que se refiere son:

Puesto	Nivel salarial
Presidente de la CNDH	MD901
Primer Visitador General	MD821
Segundo Visitador General	MD811
Tercer Visitador General	
Cuarto Visitador General	
Quinto Visitador General	MD801
Sexto Visitador General	
Secretario Técnico	MD811"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I, III y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 00013816, en el que se solicitó:

"1) Actualizado al 2016, ¿cuántos organismos no gubernamentales de promoción y defensa de derechos humanos están registrados ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos?, 2) Se solicita el directorio nacional de organismos no gubernamentales pro derechos humanos anotados por la CNDH. Los documentos se solicitan en versión electrónica con extensión .PDF"

Para responder a lo solicitado **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000079/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...la cantidad de organizaciones de las que cuenta con información, de todas las entidades federativas del país, es de 5,612, las que han solicitado en algún momento cursos, talleres, pláticas, consultas o con las que la CNDH ha suscrito convenios de colaboración.

Con relación al directorio nacional de organismos no gubernamentales registrados ante la mencionada dirección, se le proporciona la versión pública de un listado con la denominación de cada uno de ellos y la entidad en la que se encuentran (ANEXO ÚNICO), lo anterior, debido a que el directorio incluye datos personales de su presidente e integrantes, como direcciones, números telefónicos y correos electrónicos, de los que la CNDH carece de autorización expresa para difundirlos, motivo por el que se consideran información confidencial..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 00017116, en el que se solicitó:

“¿Cuántas recomendaciones se han emitido al Instituto Nacional de Migración, específicamente de casos sobre migrantes de origen centroamericano (hondureño) durante el periodo 2003-2013?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGSR/UE/275/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...se hace de su conocimiento que de los registros con que cuenta este Organismo Nacional, se detectó que en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2013, se emitieron las recomendaciones que se enlistan a continuación:

2005/45	2006/20	2006/21	2006/33	2007/17
2007/29	2007/63	2008/40	2008/48	2009/17
2010/18	2011/23	2011/36		

En el caso de que desee consultar el texto de cada una de las Recomendaciones mencionadas en el presente, el mismo puede ser localizado en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones ...](http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones...)”

Se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la información solicitada, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace, manifestó que se abstendrá de emitir su voto, en consecuencia el Comité de Información, con excepción de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace, quien se abstiene de votar, acordó avalar la solicitud antes referida, procediendo los miembros restantes a manifestar sus observaciones y conclusiones.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 09 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

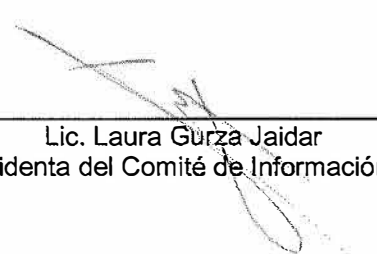
Asuntos Generales:

Respecto a los folios 00009616, 00010816 y 00012016, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

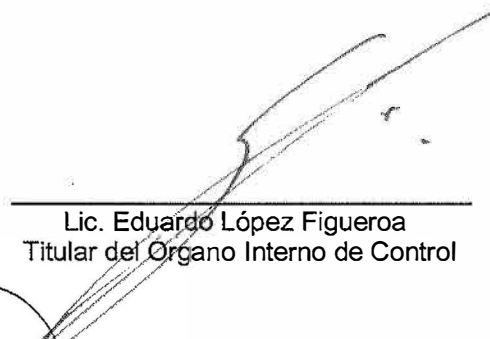
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.


Los miembros del Comité de Información



Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información